

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el señor Gerardo Rojas pide que se termine el proceso por pago total de la obligación y se levante la medida cautelar de embargo de salario. Sírvase proveer.

Palmira V, 04 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.110
RADICACION No. 2017-00366-00

Visto el informe de secretaria y revisado el mismo, manifiesta el señor Gerardo Rojas, que la obligación de la cual él y el señor Santiago Vélez eran deudores del señor Einstein Quintero Duran ha quedado saldada, puesto que la medida de embargo de salario tenía un límite de \$1.275.000, oo, la cual se ha venido pagando desde marzo de 2018 hasta noviembre de 2020 para un total aproximado de \$5.000.000,oo. Por lo anterior, el señor Rojas solicita que el Juzgado declare la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levante la medida cautelar de salario, comunicada mediante oficio 4283 de 22 de noviembre de 2017.

Ante lo expuesto por el señor Rojas, el despacho considera que se debe requerir a la pagaduría de la Alcaldía de Palmira con base en las siguientes constancias: la presente litis ya fue terminada por desistimiento tácito el 26 de noviembre de 2020 por auto interlocutorio 387. En la fecha, se comunicó la providencia mediante oficio 2374 de 2020. La pagaduría de la Alcaldía recibió el oficio en la ventanilla única virtual el 16 de diciembre de 2020. Cualquier solicitud de devolución de títulos debe pedirse de forma expresa.

Así, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la pagaduría de la Alcaldía de Palmira para que informe las razones por las cuales no ha dado trámite al levantamiento de la medida cautelar de salario en contra de los señores GERARDO ROJAS GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.254.335 y SANTIAGO VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.113.669.252, comunicada mediante oficio 2374 de 2020.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ab3d9306983f6393e4a0fe60afa2035d581cc27b8952568376515d8825bcc9**

Documento generado en 05/02/2021 01:52:18 PM